



San Fernando del Valle de Catamarca, de Septiembre de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Daniel Zelaya

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza s/ ***“Creación de una Comisión Evaluadora de los Antecedentes Meritorios de los postulantes a Ciudadano/a Ilustre”*** en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo que a continuación se adjunta.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



AUTOR: SIMON HERNANDEZ

FUNDAENTOS:

A partir de la sanción de la Ordenanza N° 3677/03, de Reconocimientos, Distinciones y Declaraciones de Interés, nuestro Municipio ha distinguido ciudadanos, que por alguna o varias razones, sobresalen haciéndose merecedores del reconocimiento público y simbólico, como estímulo para este tipo de comportamiento o aporte valioso.

El artículo N° 5 de la misma Ordenanza crea la distinción de Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quienes se hayan destacado en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, la cual es otorgada durante la semana de la Fundación de nuestra Ciudad.

Con el correr de los años, personas de indiscutible trayectoria han obtenido este reconocimiento, ello resultado quizás de la fortuna o del buen criterio de quienes promovieron los proyectos. Más allá de esto, considero que resultaría más enriquecedora la participación de otras instituciones que puedan dar su opinión acerca de, si los futuros candidatos para tal mención, cumplen o no con los requisitos de la Ordenanza.

Para ello, propongo la creación de una Comisión Evaluadora con representantes de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, como así también de la Junta de Estudios Históricos y de la Sociedad Argentina de Escritores de Catamarca (SADE).

Cabe hacer mención del mérito y la trayectoria de estas últimas dos instituciones, cuyo labor brindará un valioso aporte.

Por un lado, la Junta de Estudios Históricos de Catamarca fue creada el 15 de mayo de 1936 bajo el impulso del doctor Alfonso María de la Vega y del agrónomo Cornelio Sánchez Oviedo, siendo su primer Presidente al médico Pedro Ignacio Acuña. El acta fundacional fue firmada en la celda de fray Mamerto Esquiú en el convento franciscano. Entre los iniciadores de la Junta figuran el doctor Pedro



Ignacio Acuña, los sacerdotes monseñor Pedro M. Oviedo, fray Antonio de Jesús Lobo, fray Salvador Narváez y el profesor José Florencio Segura, director de la Escuela Normal de Varones. Fue fundada con la intención de crear “un centro de cultura que tuviera por objeto el estudio de nuestra historia, muy especialmente de Catamarca; para salvar del olvido la rica tradición que han tenido dignos cultores; cuidar los archivos; publicar los documentos orientadores de nuestra historia y reeditar los libros agotados de nuestros historiadores”.

Por otro lado, la Sociedad Argentina de Escritores de Catamarca (SADE), fundada a nivel nacional en el año 1928 e integrada en nuestra provincia por reconocidos escritores del medio, con quienes tuvimos la posibilidad de trabajar en los últimos años en la imposición de nombres a muchos barrios y espacios públicos de esta ciudad.-

Entonces, que mejor que fortalecer la participación de otros actores de la sociedad, instruidos y especializados en el estudio del rol del hombre en la historia, para afianzar una elección democrática acerca de quiénes son meritorios de llevar el título de ilustre.

En base a todo lo expuesto, es que invito a mis pares a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

I- De la Creación, Conformación y Facultades:

ARTÍCULO 1º: CREASE una Comisión Evaluadora de los Antecedentes Meritorios de los postulantes a Ciudadano/a Ilustre, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 3677/03 de Reconocimientos, Distinciones y Declaraciones de Interés.

ARTÍCULO 2º: La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros. Un (1) miembro de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, un (1) miembro de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Catamarca y un (1) miembro de la Sociedad Argentina de Escritores de Catamarca (SADE), los que serán elegidos y/o reemplazados por los organismos o entidades a los que pertenecen.

Podrá el Concejo Deliberante, ante reiterados incumplimientos de alguno de los miembros, emitir un pedido ante el organismo o entidad para su sustitución.

ARTÍCULO 3º: Son Facultades de la Comisión Evaluadora:

- Evaluar los antecedentes de los miembros.
- Invitar a vecinos, familiares u otras personas que puedan dar testimonio de los antecedentes del postulado.
- Emitir dictamen acerca de lo resuelto.
- Requerir al Concejo Deliberante los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo su labor.
- Reunirse cuando lo requieran sus miembros o a pedido especial de la Comisión de Gobierno y Peticiones.



ARTÍCULO 4º: La Comisión evaluará la totalidad de proyectos presentados desde la primera hasta la última sesión anual del año anterior. Su sede de trabajo será en el ámbito del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, durante los meses de marzo a junio de cada año.

Título II: Procedimiento

ARTÍCULO 5º: Será la Comisión de Gobierno y Peticiones la encargada de reunir y correr vista de todos los proyectos a la Comisión Evaluadora.

El Dictamen emitido tendrá el carácter de vinculante y deberá contener una sola recomendación, sea ésta resultado de la elección unánime o por mayoría de votos. Será presentado por escrito y con opinión fundada, expresada en conjunto o individualmente por cada miembro.

ARTÍCULO 6º: La Comisión Evaluadora tendrá como plazo máximo para expedirse, hasta 15 días antes a la semana de los festejos de la Fundación de la Ciudad. En el caso de que no se hubiera presentado dictamen acerca de algún candidato, la Comisión de Gobierno y Peticiones, deberá igualmente emitir el despacho correspondiente, y elevar el proyecto para la votación del cuerpo.

ARTÍCULO 7º: En los casos en que el dictamen de la Comisión haya resuelto el rechazo del candidato, el cuerpo podrá aprobar la distinción con el dos tercio (2/3) de votos de la totalidad de miembros.

ARTÍCULO 8º: Ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que se desempeñen en altos cargos de la Administración del Estado Municipal o Provincial.

ARTÍCULO 9º: De Forma.-